

**ADENDA N° 03 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS
RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE Y EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 03 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscribe de una parte el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE**, en adelante “**OSINFOR**”, con RUC N° 20522224783, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo Econ. **MÁXIMO SALAZAR ROJAS**, identificado con DNI N° 22414175, según Resolución Suprema N° 011-2016-PCM, con domicilio en la Av. Javier Prado Oeste N° 692, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominara “**EL IIAP**” con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la av. Abelardo Quiñones Km 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su presidente el Dr. **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721.



Para efectos de la presente Adenda, **OSINFOR** y **EL IIAP** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 13 de diciembre de 2012, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con un periodo de vigencia de tres (03) años, con el objeto de orientar esfuerzos y aplicar sus capacidades, recursos e infraestructura destinados a capacitar e instruir a su personal en temas técnicos especializados relacionados con los recursos forestales y de fauna silvestre.

Con fecha 19 de setiembre de 2013, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 01 al Convenio Marco, modificando las cláusulas cuarta y el numeral 5.1 de la Cláusula quinta.

Con fecha 11 de diciembre del 2015, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 02 al Convenio Marco, prorrogando el plazo de vigencia por un periodo de dos años, desde el 13 de diciembre de 2015 al 13 de diciembre de 2017.

El 30 de noviembre de 2017, **LAS PARTES** concuerdan en la necesidad de ampliar la finalidad, las actividades y compromisos y, la ampliación de vigencia del Convenio Marco.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Es objeto de la presente Adenda N° 03, prorrogar el plazo de vigencia establecido en la Cláusula séptima del Convenio Marco de cooperación Interinstitucional citado en la cláusula precedente, por un periodo de cuatro (04) años desde el 13 de diciembre de 2017 al 13 de diciembre del 2021.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACION DEL CONVENIO

LAS PARTES, convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteraciones los demás término y condiciones del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a que hace referencia la Cláusula primera del presente documento, en cuanto no se oponga a la presente Adenda N° 03.

En expresión de conformidad con el contenido y los alcances del presente documento, los representantes de **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N° 03, en dos (02) ejemplares igualmente válidos, a los06..... días del mes de diciembre de 2017.



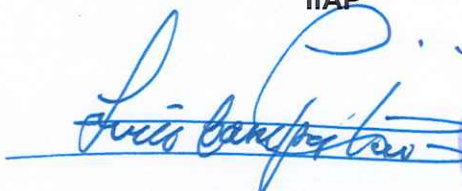
OSINFOR



MAXIMO SALAZAR ROJAS,
Presidente ejecutivo



IIAP



LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente

